

RESOLUCIÓN DE OFICINA DE RECURSOS HUMANOS N.º 062 - 2026

Lima, 03 MAR. 2026

LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA HA
EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN

VISTO: el Informe N° 000005-2026-SERPAR-LIMA-ORH-JRD, del 03 de marzo de 2026, emitido por la Oficina de Recursos Humanos; el Informe Escalafonario N° 019-2026 de fecha 19 de febrero de 2026 emitido por el Unidad de Legajo, el Informe N° D000034-2026-SERPAR-LIMA-ORH-SLD de fecha 17 de febrero de 2026 emitido por el responsable del control de vacaciones, el Memorando N° D000217-2026-SERPAR-LIMA-ORH de fecha 18 de febrero de 2026 emitido por el responsable de remuneraciones, el Memorando N° D000287-2026-SERPAR-LIMA-OGPPM, del 25 de febrero de 2026, emitido por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, y el Informe N° D000209-2026-SERPAR-LIMA-OPRE del 25 de febrero de 2026 emitido por la Oficina de Presupuesto;

CONSIDERANDO:

Que, el Servicio de Parques de Lima, cuyas siglas son SERPAR LIMA, es un Organismo Público Descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía administrativa, económica y técnica, de conformidad con el Estatuto de SERPAR LIMA, aprobado por Ordenanza N.º 1784-MML, de fecha 25 de marzo de 2014, y modificada por Ordenanza N° 2639 de fecha 11 de julio de 2024, Ordenanza que modifica el Estatuto del Servicio de Parques de Lima - SERPAR LIMA y deroga su Reglamento de Organización y Funciones el Servicio de Parques de Lima, así como su organigrama, el mismo que será reemplazado por el Manual de Operaciones (MOP) correspondiente;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 011, de fecha 11 de julio 2024, se efectuó la aprobación del Manual de Operaciones (MOP) del Servicio de Parques de Lima, - SERPAR LIMA. Asimismo, su Primera Disposición Complementaria Final dispuso la adecuación progresiva a la nueva estructura orgánica;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38° del Manual de Operaciones del Servicio de Parques de Lima – SERPAR LIMA, la Oficina de Recursos Humanos constituye la unidad orgánica de apoyo responsable de implementar, supervisar y evaluar los procesos de gestión, relacionados con las compensaciones económicas y no económicas del personal de SERPAR LIMA, en concordancia con la normativa vigente y aplicable;



Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 091-2020/SG, de fecha 30 de octubre de 2020, se designó a partir del 01 de noviembre de 2020 a Don Carlos Casa Paul, en el cargo de Administrador de la División Administrativa del Parque Metropolitano Los Soldados del Perú de la Gerencia de Parques Zonales y Metropolitanos del Servicio de Parques de Lima – SERPAR LIMA, bajo el régimen del Contrato Administrativo de Servicios, regulado por el Decreto Legislativo N° 1057;

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 042-2021/SG, de fecha 27 de abril de 2021, se dispuso dar por concluida a partir del 27 de abril de 2021 el vínculo laboral de Don Carlos Casa Paul en el cargo de Administrador de la División Administrativa del Parque Metropolitano del Servicio de Parques de Lima-SERPAR LIMA, bajo el régimen del Contrato Administrativo de Servicios, regulado por el Decreto Legislativo N° 1057;

Que, estando debidamente acreditado el término del vínculo laboral del exservidor señalado en el considerando precedente, corresponde, en el marco de lo dispuesto por la normativa laboral y presupuestal vigente, efectuar el reconocimiento de los beneficios laborales que legalmente le corresponden, a efectos de garantizar el respeto de sus derechos y la observancia de los principios de legalidad;

Que, en concordancia con lo expuesto en los considerandos precedentes, resulta pertinente precisar lo establecido en el **Reglamento del Decreto Legislativo N.° 1057**, aprobado por Decreto Supremo N.° 075-2008-PCM y modificado por el Decreto Supremo N.° 065-2011-PCM, cuyo numeral 8.5 del artículo 8° dispone que: *"si el contrato concluye al año de servicios o después de éste sin que se haya hecho efectivo el respectivo descanso físico, el trabajador percibe el pago correspondiente al descanso físico acumulado y no gozado por cada año de servicios cumplido (...)";*

Que, asimismo, respecto del pago de vacaciones truncas, el numeral 8.6 del citado Reglamento establece que: *"si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho al descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que, a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad. En ese sentido, si el contrato se extingue antes de cumplirse el año de servicios, pero el trabajador cuenta con al menos un mes ininterrumpido de servicios, tendrá derecho a un pago proporcional por concepto de vacaciones truncas";*

Que, mediante el Informe N° D000034-2026-SERPAR-LIMA-ORH-SLD, de fecha 17 de febrero de 2026, emitido por el personal responsable del control de las vacaciones de la Oficina de Recursos Humanos, se informa que el ex servidor no ha efectuado adelanto de vacaciones, asimismo, no presenta vacaciones pendientes por gozar, pero si presenta vacaciones truncas, asimismo no tiene registro de licencia sin goce de haber en el tiempo computado durante su tiempo de servicios.



Que, en ese sentido, mediante el Informe Escalafonario N° 019-2026, de fecha 19 de febrero de 2026, emitido por personal responsable de la custodia de los legajos de la Oficina de Recursos Humanos, se consigna información del ex servidor sobre datos personales, régimen laboral, cargo, centro de costo, remuneración, fecha de ingreso, fecha de cese y tiempo de servicios, información indispensable para el cálculo de beneficios sociales correspondientes;

Que, conforme al Memorando N° D000217-2026-SERPAR-LIMA-ORH, de fecha 18 de febrero de 2026, emitido por personal responsable de remuneraciones de la Oficina de Recursos Humanos, se colige que el ex servidor, no registra adeudos con relación a descuentos pendientes por planilla, en favor de SERPAR LIMA.

Que, asimismo mediante Informe N° D000005-2026-SERPAR-LIMA-ORH-JRD, de fecha 03 de marzo de 2026, se informa sobre la liquidación de vacaciones trucas y no gozadas del ex servidor por el periodo de servicios prestados al Servicios de Parques de Lima – SERPAR LIMA, por lo que, corresponde reconocer al ex servidor Don Carlos Casa Paul el monto total de S/ 1,720.79 (Mil setecientos veinte con 79/100 soles), por concepto de vacaciones trucas.

Que, mediante Memorando N° D000287-2026-SERPAR-LIMA-OGPPM, de fecha 25 de febrero del 2026, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización traslada a la Oficina de Recursos Humanos el Informe N° D000209-2026-SERPAR-LIMA-OPRE, de fecha 25 de febrero del 2026, mediante el cual la Oficina de Presupuesto remite la Certificación de Crédito Presupuestario N° 1436-2026 emitida en el módulo SIAF-SP por la suma de S/ 1,876.00 (Mil ochocientos setenta y seis con 00/100 soles), a fin de atender la liquidación de vacaciones trucas a favor del señor Carlos Casa Paul;

Que, conforme a lo señalado en el Informe N° D000289-2025-SERPAR-LIMA-OAL, emitido por la Oficina de Asuntos Legales, y con el objeto de atender la liquidación de vacaciones trucas que corresponde al ex servidor, se precisa que, el reconocimiento de beneficios laborales, reviste la condición de acto administrativo de naturaleza declarativa, destinado exclusivamente a formalizar la existencia de la obligación laboral, sin que ello implique la generación inmediata de efectos económicos; estableciéndose que la ejecución del pago respectivo queda supeditada a la disponibilidad presupuestal y financiera de SERPAR LIMA, en observancia de lo dispuesto en los artículos 26 y 27 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

Que, conforme a la delegación de facultades resolutivas conferidas a la Oficina de Recursos Humanos, mediante el literal c) del numeral 1.3 de la **Resolución de Gerencia General N° 038-2024-GG**, modificada por la **Resolución de Gerencia General N° 132-2024-GG**, de fecha 04 de octubre de 2024, esta dependencia se encuentra habilitada para expedir actos administrativos en el ámbito de su competencia;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza N° 1784-MML que



aprueba el Estatuto de SERPAR LIMA, modificada a través de la Ordenanza N° 2639, el Manual de Operaciones de SERPAR LIMA, aprobado mediante Decreto de Alcaldía N° 011-2024-MML, el Decreto Legislativo N° 1057, el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, y la Resolución de Gerencia General N° 088-2024, de fecha 17 de setiembre de 2024.

De conformidad a los informes precedentes; y dispositivos legales invocados en la presente Resolución;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: RECONOCER, a favor del ex servidor Don **CARLOS CASA PAUL**, quien mantuvo vínculo laboral, bajo el régimen del Contrato Administrativo de Servicios, regulado por el Decreto Legislativo N° 1057 – CAS, la suma total de S/ 1,720.79 (Mil setecientos veinte con 79/100 soles), por concepto de vacaciones truncas, el cual incluye los montos a abonar y las retenciones de ley, así como toda deducción aplicable al trabajador detallada en el cuadro siguiente:

CUADRO DE VACACIONES TRUNCAS Y NO GOZADAS DEL PERSONAL CAS

N°	CODIGO	DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	MONTO CALCULADO	REGIMEN PENSIONARIO	RENTA DE 4TA CATEGORIA	TOTAL, DESCUENTOS	MONTO POR ABONAR
1	01994	70439345	CARLOS CASA PAUL	1,720.79	195.65	137.66	333.31	1,387.48

ARTÍCULO SEGUNDO: RETENER, de la planilla la suma de S/ 195.65 (Ciento noventa y cinco con 65/100 soles) por concepto de régimen pensionario y S/ 137.66 (Ciento treinta y siete con 66/100 soles) por concepto de renta de 4ta categoría, de acuerdo al cuadro del artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE, la presente Resolución al ex servidor Carlos Casa Paul en el domicilio señalado en su legajo, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



SERPAR
Servicio de Parques de Lima
Lic. Daile Fortunato Chinchano Acuña
Jefe de la Oficina de Recursos Humanos
Municipalidad Metropolitana de Lima